



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
20/05/2024



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

Expediente n.º: 1286402W
Referencia interna: 13/24-0
Procedimiento: Subvención nominativa Ayuntamiento de Lanaja
Asunto: Decreto concesión subvención nominativa

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Lanaja.

Segundo. La vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria "33 1522 762215 Ayuntamiento de Lanaja. Acondicionamiento de cuartel de la Guardia Civil13.000,00 €" del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2024.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 17 de mayo de 2024, realizada por el Diputado Presidente de la Comisión de Infraestructuras.

Quinto. El informe número 475/2024, de 20 de mayo de 2024, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE :

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del art. 22.2a) LGS y 16.6 a) TRLSA, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Lanaja	NIF: P2219100A
OBJETO Acondicionamiento del cuartel de la guardia civil de Lanaja	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2024-33-1522-762215	RC 2024.2.0008953.000



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ALPX QQ24 AZ97 7DWE

Decreto Nº 1615 de 20/05/2024 "Decreto subvención nominativa Ayto. de Lanaja. Expte. 13/24-0" - SEGRA 771051

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
20/05/2024



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

IMPORTE SUBVENCIÓN: 13.000,00 €	TIPO 100 % de subvención respecto a los gastos justificados, siendo el máximo 13.000,00 €
IMPORTE A JUSTIFICAR: 13.000,00 €	GASTO SUBVENCIONABLE - Ejecución de las obras contenidas en la Memoria Valorada por importe de 12.880,00 € - Honorarios profesionales por importe de 120,00 €
FORMA DE PAGO Previa Justificación	FORMA DE JUSTIFICACIÓN Cuenta justificativa Aportación justificante
PLAZO DE EJECUCIÓN Hasta el 22 de noviembre de 2024	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Hasta el 29 de noviembre de 2024
PLAZO JUSTIFICACIÓN DEL PAGO EFECTIVO Hasta el 30 de diciembre de 2024	COMPATIBILIDAD NO

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1.- Aceptación: El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (Modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

2.- Compatibilidad: Al subvencionarse de forma excepcional el 100 % del gasto presupuestado, dicha subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.

3.- Gastos subvencionables: La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.

El importe a justificar será el coste total de las obras contenidas en el documento técnico que se subvenciona, siendo subvencionables asimismo los gastos de honorarios profesionales por importe de 120,00 €.

En el caso de que los gastos efectuados y por tanto la justificación de la subvención, sea inferior a 13.000,00 €, se abonará el importe justificado y si es superior, el exceso será por cuenta del Ayuntamiento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ALPX QQ24 AZ97 7DWE

Decreto Nº 1615 de 20/05/2024 "Decreto subvención nominativa Ayto. de Lanaja. Expte. 13/24-0" - SEGRA 771051

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
20/05/2024



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

4.- Otras obligaciones del beneficiario:

- Debe de reunir en todo momento los requisitos exigidos por el art.13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención.

- El Ayuntamiento debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en periodo ejecutivo en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo el Ayuntamiento dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

- El Ayuntamiento como administración contratante será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación.

- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, o en su caso autonómico.

- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.

- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, debiendo enviar una fotografía en la que se constate el medio elegido para realizar dicha publicidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

- El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

5.- Modificaciones: El Ayuntamiento deberá comunicar a la D.P.H. cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Ampliación del plazo de ejecución:

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Tanto la petición de los interesados



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ALPX QQ24 AZ97 7DWE

Decreto Nº 1615 de 20/05/2024 "Decreto subvención nominativa Ayto. de Lanaja. Expte. 13/24-0" - SEGRA 771051

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
20/05/2024



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

- La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. Únicamente podrán realizarse modificaciones en los términos de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, y que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo a la aprobación del modificado del documento técnico.

6.- Plazos de justificación y pago: La justificación de la subvención se realizará en dos plazos:

1º.- Hasta el 29 de noviembre de 2024, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 10, en concreto:

- Modelo J-1. Instancia del beneficiario
- Modelo J-2. Memoria de actuación. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J-3.
Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada. (Estarán comprendidos entre el 1 de enero de 2024 y el 22 de noviembre de 2024).
- Modelo J-4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J-5. Relación de ingresos.
- Memoria explicativa de los trabajos realizados de la actuación subvencionada y relación con la medición final firmada por un técnico.
- Documentación gráfica del estado final de la actuación objeto de subvención, así como fotografías en las que se constate el medio elegido por el beneficiario para realizar la publicidad del carácter público de la financiación de la misma.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o, en todo caso, hasta el 30 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

El pago de la subvención se realizará una vez remitida y comprobada la documentación solicitada en la primera de las fases indicadas.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/05/2024



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

Para lo no dispuesto en esta resolución, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, incluidos los criterios de graduación de los posibles incumplimientos recogidos en el art. 24 de la OGS.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
20/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ALPX QQ24 AZ97 7DWE

Decreto N° 1615 de 20/05/2024 "Decreto subvención nominativa Ayto. de Lanaja. Expte. 13/24-0" - SEGRA 771051

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>